



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



**DIP. MARTHA AVILA VENTURA**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
PRESENTE

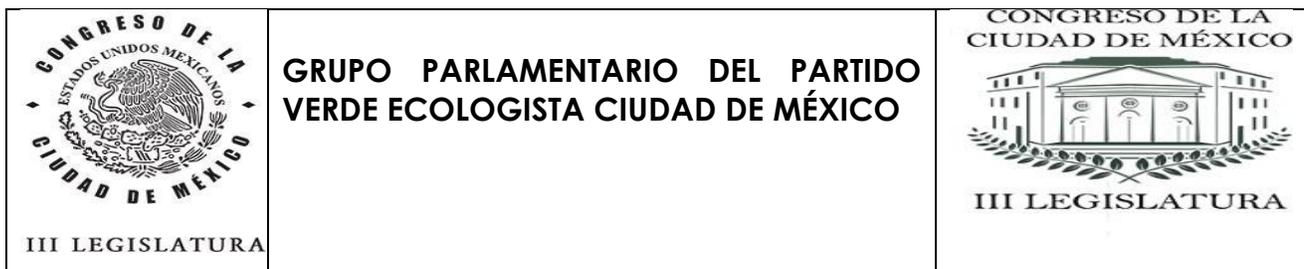
Las y los suscritos legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso i); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I y 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder Legislativo, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (en materia de presupuesto mínimo para instalaciones deportivas)**, al tenor de lo siguiente:

### **OBJETIVO DE LA INICIATIVA**

Establecer la obligación de que las Alcaldías destinen al menos el 1% de su presupuesto anual a la construcción, mejora, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas, contribuyendo con ello a garantizar y promover el derecho al deporte, a la salud y bienestar de las y los habitantes en las demarcaciones territoriales, al tiempo que se crean las condiciones para la cohesión social y la identificación de nuevos talentos deportivos.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El deporte es definido por la Real Academia Española como una actividad física que se realiza como juego o competición y cuya práctica requiere entrenamiento y



sujeción a normas. Por su parte, la actividad física se refiere a cualquier movimiento motriz, mientras que la cultura física abarca el conjunto de conocimientos relacionados con los movimientos que podemos realizar con nuestro cuerpo.<sup>1</sup>

Estas definiciones son relevantes, ya que nuestra Constitución Federal, en su artículo 4º, reconoce que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Además, establece que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo, conforme a las leyes en la materia.

En este sentido, podemos hacer una distinción clara: la actividad física implica cualquier tipo de movimiento motriz; en cambio, el deporte se caracteriza por la organización e institucionalización de dichos movimientos. La cultura física, por su parte, comprende los conocimientos, prácticas y valores asociados al desarrollo y cuidado del cuerpo mediante la actividad física.

El reconocimiento de este derecho se basa en el impacto positivo que tiene en diversos ámbitos de la vida humana, desde el libre desarrollo de la personalidad hasta sus numerosos beneficios para la salud.

Por ejemplo, está ampliamente demostrado que la práctica regular de la actividad física mejora la sensibilidad a la insulina, reduce la disfunción endotelial y tiene múltiples efectos protectores en el sistema cardiovascular, neurológico e inmunológico.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Venegas, Sonia (2019) El derecho fundamental a la cultura física y al deporte: un derecho económico, social y cultural de reciente constitucionalización en México. Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional Núm. 41.  
<sup>2</sup> Guette, Manuela; Bonilla Cruz, Nidia; Hernández-Peña, Yurley Karime (2019) El deporte como intervención del tejido social para la paz: estado del arte. Archivos Venezolanos de Farmacología y Terapéutica, vol. 38, núm. 5.



Asimismo, la actividad física influye positivamente en las funciones cognitivas y en el estado de ánimo, actuando como un factor protector contra trastornos de personalidad, estrés, ansiedad social y problemas de habilidades sociales. También reduce el impacto del estrés postraumático, mejora el tratamiento de trastornos de ansiedad o depresión, y contribuye a disminuir las conductas antisociales.

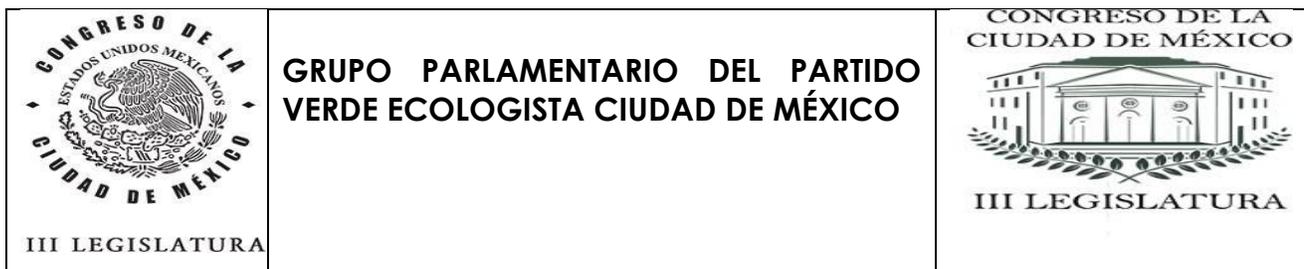
Igualmente, diversos estudios han demostrado que la actividad física regular tiene un efecto positivo en los procesos cognitivos, mejorando incluso el aprendizaje y el respeto a las reglas sociales. Esto fortalece la capacidad de aceptar valores morales y éticos a través del comportamiento aprendido en el deporte.

Ejemplo de ello, es que está comprobado que las personas jóvenes que practican regularmente actividad física tienden a desarrollar mejores habilidades cognitivas, mayor concentración y niveles de energía, además de experimentar cambios en el cuerpo que mejoran su autoestima y comportamiento, lo cual impacta positivamente en sus procesos de aprendizaje.<sup>3</sup>

Por ello, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda realizar 150 minutos semanales de actividad física aeróbica de intensidad moderada o 75 minutos de actividad física aeróbica vigorosa cada semana.

---

<sup>3</sup> *Ibíd.*



Por el contrario, la falta de actividad física y la ausencia de práctica deportiva, se asocia con la aparición y predisposición a diversas enfermedades crónico-degenerativas como hipertensión arterial, diabetes, obesidad, entre otras.<sup>4</sup>

La gravedad de esta situación se evidencia cuando la OMS señala que la inactividad física es el cuarto factor de riesgo más importante de mortalidad a nivel global, representando el 6% de todas las muertes en el mundo.<sup>5</sup>

Además, la OMS estima que un 20% del presupuesto destinado a entidades y organismos de salud podría ser reorientado hacia otras prioridades, si se implementaran políticas y acciones preventivas que fomenten la actividad física y el deporte.

En América Latina, se estima que más de un cuarto de la población mayor de 14 años no realiza ninguna actividad física o deportiva.<sup>6</sup>

En México, el panorama es similar, y se agrava considerando que el país tiene la mayor incidencia de sobrepeso y obesidad en la región. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, el 39.1% de los adultos de 20 años y más tienen sobrepeso y el 36.1% presentan obesidad, sumando un total del 75.2%. En el caso de los niños de 0 a 4 años, el 22.2% tiene riesgo de sobrepeso, mientras que, en el grupo de 5 a 11 años, el 35.6% ya presenta esta condición.<sup>7</sup>

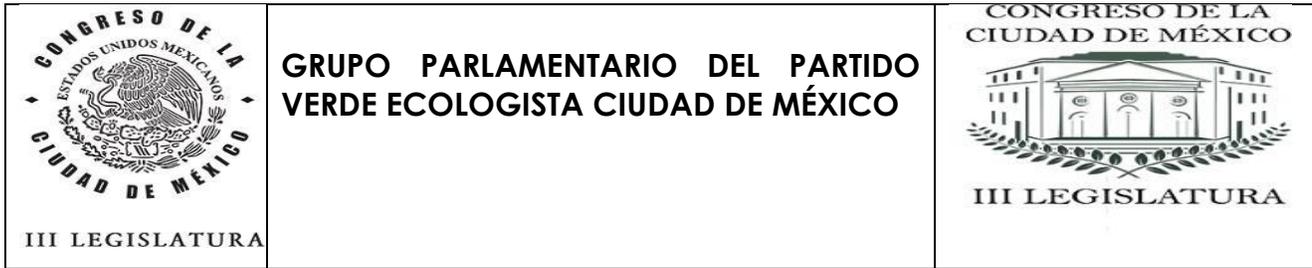
---

<sup>4</sup> *Ibíd.*

<sup>5</sup> Valdez Méndez, S. F., (2015). Fomento de la actividad física en México. Una política pública inacabada. Gestión y Política Pública.

<sup>6</sup> *Ibíd.*

<sup>7</sup> INEGI-INSP (2019). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018 Ensanut



En este contexto, un estudio de Valdez Méndez determinó que el costo anual de atención de enfermedades relacionadas con estos padecimientos fue de 806 millones de dólares en 2010, y se proyecta que para 2030 podría alcanzar los 1,254 millones de dólares.

Conforme el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico más reciente del INEGI<sup>8</sup>, el 60.2% de la población de 18 años y más no realiza ninguna actividad física. Un dato notable es que, por sexo, las mujeres muestran menor actividad física, con solo el 34%, en comparación con el 46.5% registrado por los hombres.

De acuerdo con este módulo, la mayor prevalencia de actividad física se observa en el grupo de 18 a 24 años, mientras que los niveles más bajos se presentan en el grupo de 35 a 44 años.

En cuanto a los motivos principales para practicar actividad físico-deportiva, el 69.1% de las personas lo hace por razones de salud, seguido por un 14.4% que lo hace por diversión y un 13.2% para mejorar su apariencia. La principal causa para no realizar ejercicio es la falta de tiempo (48.7%), seguida del cansancio por el trabajo (25.8%).

Sobre el lugar donde se practica la actividad física, el 60.9% lo hace en espacios públicos, como parques, calles, campos o plazas; en tanto, el 27.3% lo hace en instalaciones privadas y el 11.8% en casa.

<sup>8</sup> INEGI (2023). Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico.

De las personas que reportaron realizar actividad física, el 70.3% indicó que sí existen instalaciones deportivas disponibles, mientras que el 28.9% informó la ausencia de estas. En cuanto a la percepción sobre las condiciones de mantenimiento de dichas instalaciones, el **48.3% considera que las condiciones son regulares y el 7% las percibe como malas.**

**POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS ACTIVA FÍSICAMENTE QUE REPORTÓ REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA LA SEMANA PASADA, POR EXISTENCIA DE INSTALACIONES EN SU COLONIA PARA REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA-DEPORTIVA**  
(distribución porcentual)



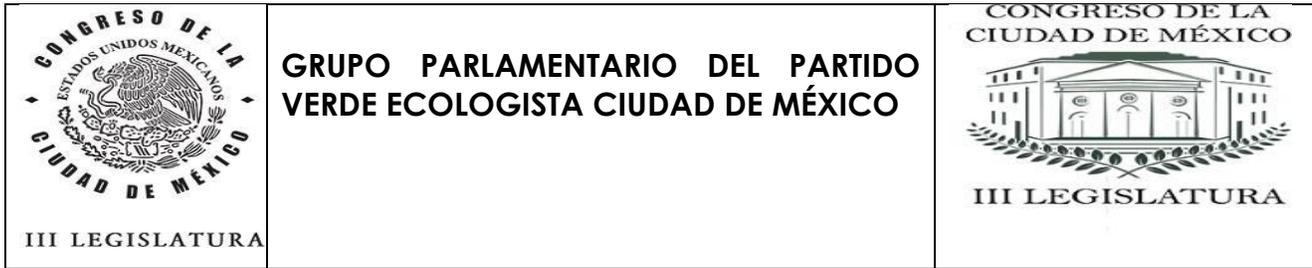
Fuente: INEGI, MOPRADEF, 2023.

Según un censo de la CONADE, en 2015 existían en el país 46,428 espacios deportivos<sup>9</sup>, lo que equivale a 41.3 espacios por cada cien mil habitantes. Sin embargo, cuando se trata de instalaciones específicas para el acondicionamiento físico, esta cifra se reduce a 2.8 espacios por cada cien mil habitantes, lo cual representa una instalación por cada 2,400 personas en el país.

En este contexto, a nivel mundial ha habido una tendencia creciente a reconocer y proteger el derecho al deporte y la actividad física como un derecho económico, social y cultural.<sup>10</sup>

<sup>9</sup> Valdez Méndez, S. F., Op. Cit.

<sup>10</sup> Venegas, Sonia, Op. Cit.



Este derecho, por su naturaleza, está estrechamente relacionado con otros derechos fundamentales, como el derecho a la salud, la educación, la reinserción social, el pleno desarrollo de la personalidad y el derecho a una vida digna, entre otros.<sup>11</sup>

Un elemento esencial es que la garantía y protección de este derecho debe ser asegurada en igualdad de condiciones, sin importar el sexo, edad, condición social, discapacidad, orientación sexual, entre otros factores.

Por lo tanto, se establece que los Estados tienen la obligación de implementar acciones para reducir los índices negativos asociados con la falta de actividad física y proporcionar a la población oportunidades efectivas para disfrutar del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Esto implica crear las condiciones necesarias para la práctica regular de actividades físicas, en concordancia con las recomendaciones de la OMS.<sup>12</sup>

## CONTEXTO INTERNACIONAL

A nivel internacional, el deporte y la cultura física no están formalmente reconocidos como derechos en ningún instrumento jurídico de derechos humanos. La única referencia existente es la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de 1978, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la

---

<sup>11</sup> *Ibíd.*

<sup>12</sup> *Ibíd.*



Ciencia y la Cultura (UNESCO), que reconoce este derecho en los términos siguientes:

*“Artículo 1. La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos*

*1.1. Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social.”*

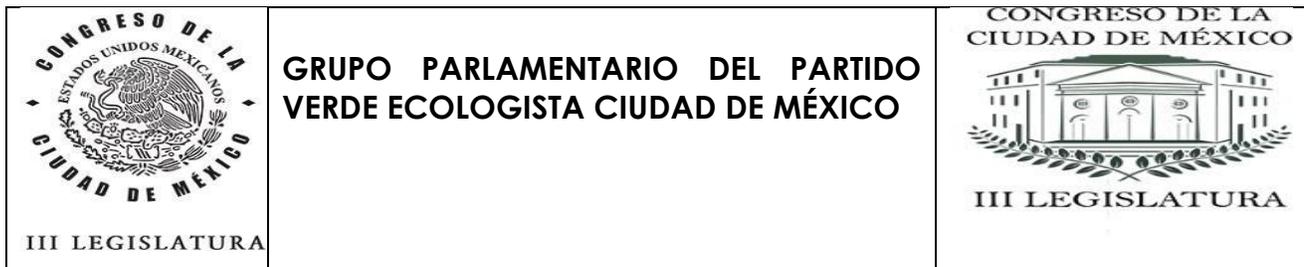
Un punto para resaltar es que, en su artículo 5, se señala:

*“Artículo 5. Para la educación física y el deporte son indispensables instalaciones y materiales adecuados*

*5.1. Deben preverse e instalarse el equipo y los materiales apropiados en cantidad suficiente para facilitar una participación intensiva y en toda seguridad en los programas escolares y extraescolares de educación física y deporte.*

*5.2. Los gobiernos, los poderes públicos, las escuelas y los organismos privados competentes deben aunar sus esfuerzos a todos los niveles y concertarse para planificar el establecimiento y la utilización óptima de las instalaciones, el equipo y los materiales destinados a la educación física y el deporte.*

*5.3. En los planes de urbanismo y de ordenación rural se han de incluir las necesidades a largo plazo en materia de instalaciones, equipo y material para*



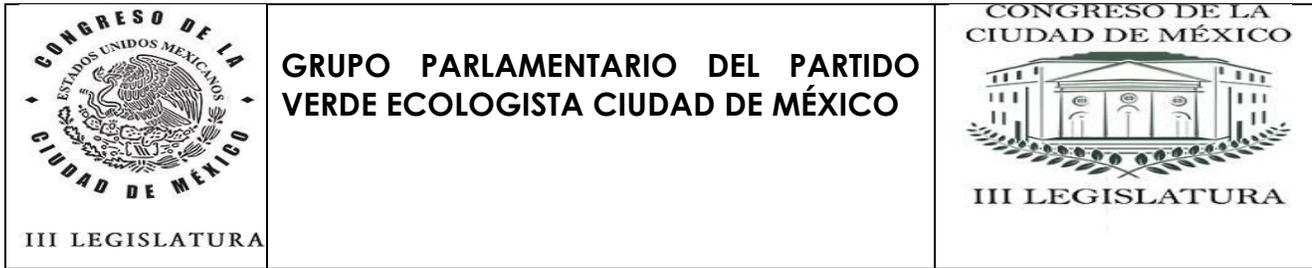
*la educación física y el deporte, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece el medio natural.”*

## **CONTEXTO NACIONAL**

Como se mencionó al inicio, la cultura física y el deporte han sido recientemente reconocidos y garantizados en la Constitución Federal, específicamente en su artículo 4º. Este reconocimiento implica un cambio significativo en la visión hacia estas actividades, ya que obliga a diseñar e implementar nuevas políticas y estrategias que no solo garanticen la libertad de practicar deporte, sino que también fomenten la incorporación de todas las personas a la cultura física y la promoción del deporte en sus distintas manifestaciones.

Para reglamentar este derecho, se cuenta con la Ley General de Cultura Física y Deporte, la cual establece las directrices que orientan el procedimiento para la promoción, fomento y estímulo de la cultura física y el deporte, consistiendo, principalmente en los siguientes ejes:

- 1) Difusión del contenido y valores comprendidos por la cultura física y deportiva.
- 2) Promoción, fomento y estímulo de actividades relacionadas con competencias deportivas.
- 3) Promoción, fomento y estímulo de investigaciones sobre la cultura física.
- 4) Promoción, fomento y estímulo a nivel nacional de una cultura deportiva que haga del deporte un bien social y un hábito.
- 5) Difusión del patrimonio cultural deportivo.



- 6) El otorgamiento de apoyos en dinero o especie, capacitación, asesoría, asistencia y gestión por las autoridades competentes.
- 7) La construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación y recuperación de instalaciones para la atención de la demanda social.
- 8) Promoción, coordinación e impulso de la enseñanza, investigación, difusión del desarrollo tecnológico, aplicación de conocimientos científicos relacionados con la activación física, cultura física y deporte, construcción de centros de enseñanza y capacitación de actividades.<sup>13</sup>

Asimismo, se determina que la actuación de la Administración Pública Federal en materia de cultura física y deporte será responsabilidad de un organismo público descentralizado, el cual se encargará de conducir la política nacional en estos ámbitos, denominado Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).

Uno de los puntos destacados de esta Ley es la obligación de los distintos órdenes de gobierno de mantener y proporcionar espacios, instalaciones, equipos y vestimenta adecuados y seguros a la población, por ello en el artículo 90 se establece que es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación y recuperación de instalaciones que permitan atender adecuadamente las necesidades del desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte.

## **EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

<sup>13</sup> *Ibíd.*



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



En la Ciudad de México, en su Constitución Política el derecho al deporte igualmente está reconocido y protegido en el artículo 8, apartado E, donde se dispone:

*Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento*

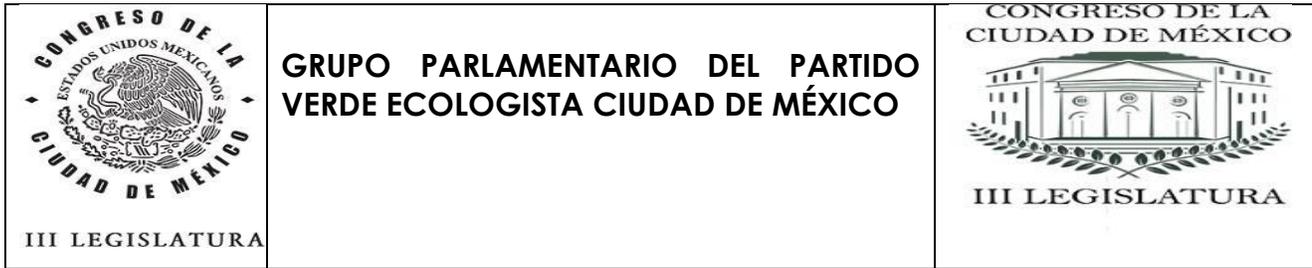
...

**E. Derecho al deporte**

*Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:*

- a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.*
- b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.*
- c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y*
- d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.*

Desde 2008, se cuenta con la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, la cual establece en su artículo 3º que la función social del deporte y la educación física es fortalecer la interacción social y desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas, fomentando la solidaridad como un valor social.



A nivel de la Ciudad de México, corresponde al Instituto del Deporte ser el organismo rector de la política deportiva, encargado del desarrollo, fomento y promoción de la educación física y el deporte. En cuanto a las Alcaldías, la Ley, en su artículo 31, les otorga la facultad de prever anualmente los recursos necesarios en su presupuesto autorizado para el desarrollo de programas deportivos, becas, y la difusión adecuada de estos.

Además, se establece la obligatoriedad de destinar, conforme lo establezcan sus presupuestos de egresos, recursos para la construcción, mejoramiento, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas, atendiendo a las características de accesibilidad universal.

Otro punto importante de la Ley es que declara de utilidad social e interés público la construcción, remodelación, ampliación, conservación y mantenimiento de instalaciones deportivas, con el objetivo de satisfacer las demandas de la práctica deportiva. Asimismo, el Congreso de la Ciudad de México está obligado a promover la asignación de recursos suficientes para la construcción y rehabilitación de estas instalaciones, con la obligación de destinar los recursos autogenerados para ese mismo propósito en las instalaciones donde fueron recaudados.

Por su parte, la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, en consonancia con lo dispuesto en la Constitución Local, establece que estas tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en la materia de educación, cultura y deporte, por lo que deberán contar con una Unidad administrativa para ello, disponiendo en su artículo 119, fracción II, que las Alcaldías deberán formular planes y programas para su período de gobierno, en materia de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la



población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud y asistencia, **deporte** y recreación, movilidad, transporte y otros.

En la capital, aproximadamente el **78%** de los adultos presenta sobrepeso (38%) u obesidad (40%), lo que refleja un problema significativo de salud pública. En cuanto a los niños de 5 a 11 años, alrededor del **19.6%** tiene sobrepeso y el **19.3%** obesidad. En los adolescentes de 12 a 19 años, el **21.4%** presenta sobrepeso y el **16.9%** obesidad.<sup>14</sup>

Conforme información del Instituto de Planeación y Prospectiva, en el 2023 la Ciudad de México contó con 717 instalaciones deportivas públicas (áreas deportivas, canchas, unidades deportivas)<sup>15</sup>, lo que representaría 7.79 instalaciones deportivas públicas por cada 100,000 habitantes en la capital.

Presupuestalmente, conforme la Clasificación Funcional del Gasto, el deporte se clasifica en la subfunción Deporte y Recreación, dentro de la finalidad de Desarrollo Social, la cual contempla la administración, supervisión, regulación, promoción y prestación de servicios deportivos y recreativos incluye la gestión de instalaciones deportivas y recreativas, así como también abarca el apoyo a eventos deportivos y actividades recreativas en diversas instalaciones públicas y privadas.

Para el año 2024, para dicha subfunción se autorizaron 343.4 millones de pesos, lo que representa el 0.13% del presupuesto total.

<sup>14</sup> Instituto Nacional de Salud Pública. (2022). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2021: Resultados Nacionales. Instituto Nacional de Salud Pública.

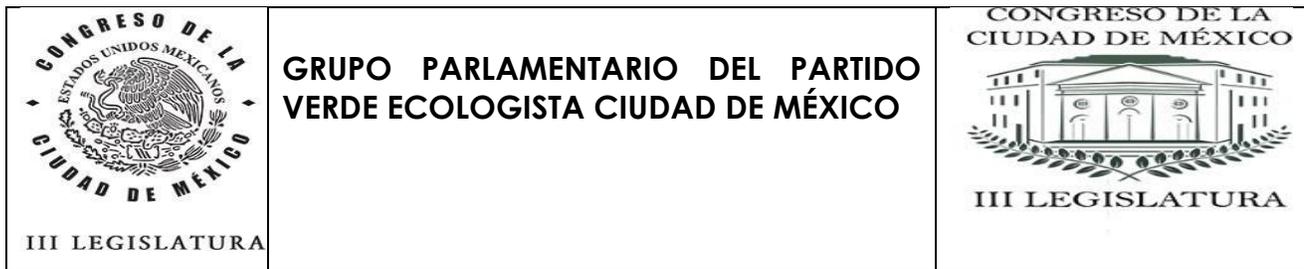
<sup>15</sup> Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva (2024) Indicadores. Infraestructura pública para realizar actividades deportivas

AÑO	PRESUPUESTO TOTAL CDMX	SUBFUNCIÓN DEPORTE Y RECREACIÓN	PORCENTAJE QUE REPRESENTA
2021	217,962,153,520.00	348,848,031.00	0.16%
2022	234,000,875,723.00	470,222,482.00	0.20%
2023	248,415,083,383.00	329,111,221.00	0.13%
2024	267,965,350,437.00	343,406,187.00	0.13%

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Secretaría de Administración y Finanzas

Al examinar el presupuesto asignado por las Alcaldías en el Informe de Avance Trimestral de enero a junio de 2024, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, se identifican diversas inversiones en proyectos de construcción y rehabilitación de espacios deportivos. Estas inversiones están clasificadas en el Capítulo 6000, correspondiente a Inversión Pública. A continuación, se presenta una tabla que resume los montos reportados y el porcentaje que representan en relación con su presupuesto aprobado:

ALCALDÍAS	PRESUPUESTO APROBADO 2024	PRESUPUESTO DESTINADO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN ESPACIOS	PORCENTAJE QUE REPRESENTA
ÁLVARO OBREGÓN	3,630,859,853.00	30,327,928.00	0.84%
AZCAPOTZALCO	2,259,351,289.00	12,448,557.00	0.55%
BENITO JUÁREZ	2,559,288,954.00	-	0.00%
COYOACÁN	3,216,678,984.00	30,000,000.00	0.93%
CUAJIMALPA DE MORELOS	2,042,980,975.00	-	0.00%
CUAUHTÉMOC	3,816,669,577.00	-	0.00%
GUSTAVO A. MADERO	5,420,675,812.00	51,879,089.49	0.96%
IZTACALCO	2,375,342,474.00	-	0.00%
IZTAPALAPA*	6,646,602,610.00	230,000,000.00	3.46%
MAGDALENA CONTRERAS	1,998,743,675.00	12,000,000.00	0.60%
MIGUEL HIDALGO	2,759,466,602.00	11,150,207.00	0.40%
MILPA ALTA	1,763,275,815.00	14,400,000.00	0.82%



ALCALDÍAS	PRESUPUESTO APROBADO 2024	PRESUPUESTO DESTINADO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN ESPACIOS	PORCENTAJE QUE REPRESENTA
TLÁHUAC	2,068,095,210.00	-	0.00%
TLALPAN	3,114,028,349.00	32,130,801.93	1.03%
VENUSTIANO CARRANZA	3,175,521,699.00	-	0.00%
XOCHIMILCO	2,404,458,646.00	37,458,141.47	1.56%

\*En Iztapalapa, se reporta el presupuesto para la Construcción, conclusión y mantenimiento de inmuebles con equipamiento sociocultural y deportivo en Utopías.

Fuente: Elaboración propia con base en información del Informe de Avance Trimestral Enero-Junio 2024.

Se destaca que alcaldías como Benito Juárez, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Iztacalco, Tláhuac y Venustiano Carranza, no reportan proyectos de inversión en materia deportiva; no obstante, ello no significa que no destinen recursos para el mantenimiento de los centros deportivos, los cuales se clasifican en la partida 3511 *Conservación y mantenimiento menor de inmuebles*, en el Capítulo 3000.

A continuación, se presenta el presupuesto autorizado para esta partida, aclarando que está destinado al mantenimiento de edificios públicos en general, por lo que no se puede asumir que la totalidad se utilizará exclusivamente para el mantenimiento de instalaciones deportivas.

ALCALDÍAS	PRESUPUESTO APROBADO 2024	PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA PDA 3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	PORCENTAJE QUE REPRESENTA
ÁLVARO OBREGÓN	3,630,859,853.00	16,339,060.00	0.45%
AZCAPOTZALCO	2,259,351,289.00	13,823,000.00	0.61%
BENITO JUÁREZ	2,559,288,954.00	63,591,894.00	2.48%
COYOACÁN	3,216,678,984.00	10,000,000.00	0.31%
CUAJIMALPA DE MORELOS	2,042,980,975.00	28,036,249.00	1.37%
CUAUHTÉMOC	3,816,669,577.00	8,000,000.00	0.21%
GUSTAVO A. MADERO	5,420,675,812.00	29,200,000.00	0.54%
IZTACALCO	2,375,342,474.00	34,754,425.00	1.46%
IZTAPALAPA	6,646,602,610.00	8,543,320.00	0.13%

ALCALDÍAS	PRESUPUESTO APROBADO 2024	PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA PDA 3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	PORCENTAJE QUE REPRESENTA
MAGDALENA CONTRERAS	1,998,743,675.00	15,637,398.00	0.78%
MIGUEL HIDALGO	2,759,466,602.00	10,419,000.00	0.38%
MILPA ALTA	1,763,275,815.00	29,200,000.00	1.66%
TLÁHUAC	2,068,095,210.00	0.00	0.00%
TLALPAN	3,114,028,349.00	10,837,587.00	0.35%
VENUSTIANO CARRANZA	3,175,521,699.00	21,062,798.00	0.66%
XOCHIMILCO	2,404,458,646.00	16,250,000.00	0.68%

Fuente: Elaboración propia con base a la información de transparencia de cada Alcaldía.

Con base en ello, se realiza la propuesta que las alcaldías deban destinar, en el ejercicio de sus presupuestos anuales, un **mínimo del 1% de su presupuesto** para la construcción, mejoramiento, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas.

Esto abarcará no solo los proyectos de inversión en la construcción y rehabilitación de instalaciones deportivas, sino también los recursos destinados al mantenimiento menor de estas instalaciones y las inversiones para su equipamiento.

El 1% del presupuesto total autorizado para las Alcaldías en 2024, representaría 492.5 millones de pesos. A continuación, se presenta una tabla que muestra los recursos correspondientes a ese 1%, resaltando que sería el monto mínimo:

ALCALDÍAS	PRESUPUESTO APROBADO 2024	PROPORCIÓN DEL 1%
ÁLVARO OBREGÓN	3,630,859,853.00	36,308,598.53
AZCAPOTZALCO	2,259,351,289.00	22,593,512.89
BENITO JUÁREZ	2,559,288,954.00	25,592,889.54
COYOACÁN	3,216,678,984.00	32,166,789.84





**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



de vida de los residentes, sino que también crea un entorno propicio para la identificación y desarrollo de nuevos talentos deportivos.

4. **Igualdad de acceso y equidad:** Se promueve la igualdad de oportunidades, evitando que las zonas más desfavorecidas queden rezagadas en términos de infraestructura deportiva.
5. **Promoción de la calidad de vida:** La existencia de espacios deportivos bien financiados contribuye directamente al bienestar de la población, ya que estos sitios se convierten en puntos de encuentro social, recreación y descanso. Las actividades al aire libre y el ejercicio físico regular están vinculadas con mejoras en la salud mental, ayudando a reducir los niveles de estrés, ansiedad y depresión, lo que, a su vez, genera una población más feliz y productiva.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo con las propuestas de reforma y adición:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 35.</b> Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte;</p>	<p><b>Artículo 35.</b> Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte. <b>Las Alcaldías deberán asignar al menos el 1% de su</b></p>



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



<b>LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
IV. a V. ...	<p>presupuesto anual para la construcción, mejora, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas, se incluye en este porcentaje los recursos provenientes del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías;</p> <p>IV. a V. ...</p>
	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Remítase a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p><b>TERCERO.</b> La Secretaría de Administración y Finanzas elaborará un formato de seguimiento del ejercicio del presupuesto que destinen las Alcaldías para la construcción, mejoramiento, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas. La información se incorporará en un Capítulo especial de la Cuenta Pública, a partir del ejercicio fiscal 2025.</p>



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



Por lo expuesto, presenté ante el Pleno de este Poder Legislativo la siguiente:  
**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (en materia de presupuesto mínimo para instalaciones deportivas),** para quedar como sigue:

**ÚNICO.** Se reforma la fracción III del artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**Artículo 35.** Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:

I. y II. ...

III. Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte. **Las Alcaldías deberán asignar al menos el 1% de su presupuesto anual para la construcción, mejora, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas, se incluye en este porcentaje los recursos provenientes del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías;**

IV. a V. (...)

## **TRANSITORIOS**



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



**PRIMERO.** Remítase a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La Secretaría de Administración y Finanzas elaborará un formato de seguimiento del ejercicio del presupuesto que destinen las Alcaldías para la construcción, mejoramiento, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas. La información se incorporará en un Capítulo especial de la Cuenta Pública, a partir del ejercicio fiscal 2025.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 17 días del mes de octubre de 2024.

Suscriben,

*JESÚS SESMA SUÁREZ*

Dip. Jesús Sesma Suárez  
Coordinador

*Elvia Guadalupe Estrada Barba*

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

*Yolanda García Ortega*

Dip. Yolanda García Ortega



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



*Rebeca Peralta León*

Dip. Rebeca Peralta León

*Paula Alejandra Pérez Córdova*

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

*Claudia Neli Morales Cervantes*

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

*MANUEL TALAYERO PARENTE*

Dip. Manuel Talayero Pariente